



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ciudad de México, 6 de agosto de 2024

**Asunto:** **Respuesta a comentario ingresado al Expediente del “Acuerdo mediante el cual se publica la actualización de la Estrategia Nacional de Cambio Climático, en términos de la Ley General de Cambio Climático”, en el portal SIMIR de la CONAMER.**

**Emitido por:** Nombre de usuario no público

**Comentario:** B000241956;

El documento de la Estrategia Nacional de Cambio Climático (ENCC) de México presenta un contenido bastante deficiente. No se actualiza adecuadamente y vuelve a reiterar metas adoptadas hace 11 años. Además, no se llevó a cabo un proceso de consulta con comunidades, industria ni academia. El documento menciona instrumentos que no existen, como el Fondo de Cambio Climático, el cual fue derogado irresponsablemente por la presente administración. Asimismo, se hace referencia a instrumentos que no están operativos, y cuyos encargados en SEMARNAT están en franco incumplimiento de la Ley General de Cambio Climático al no publicar el reglamento respectivo, como en el caso del Sistema de Comercio de Emisiones. La línea base no representa los escenarios mundiales, y no da una pauta para comparar. Porque usar TIMES al 90% del INECC? no hay justificación al respecto, ni tampoco el escenario base refleja el cumplimiento de la NDC, muestra un incremento de emisiones que se supone no habría con la NDC. Con esto solo se pone en duda que México vaya a cumplir su NDC, pues los propios escenarios que aleatoriamente comienzan en 2018, muestran que no se cumplirá. Es un absurdo y una burla pretender que este documento represente las metas a mediano y largo plazo del país cuando no contiene metas numéricas concretas. Se limita a una lista de buenas intenciones sin ningún respaldo. La ENCC debe ser revisada y trabajada de forma seria, dejando la elaboración y publicación a la próxima administración. Publicar un documento solo por cumplir con un requisito es, en realidad, perjudicial.

Como respuesta general, se observa que **el comentario se limita a señalar objeciones a la emisión de la actualización del instrumento de política nacional de cambio climático, sin establecer propuesta alguna**. No obstante, esta SEMARNAT procede a dar respuesta a las desavenencias del particular anónimo.

- Sobre el punto “El documento de la Estrategia Nacional de Cambio Climático (ENCC) de México presenta un contenido bastante deficiente. No se actualiza adecuadamente y vuelve a reiterar metas adoptadas hace 11 años”.

**Respuesta:** La actualización de la ENCC se augea al cumplimiento de los lineamientos internacionales a partir del Acuerdo de París y de la legislación y normatividad climática de México vigente. **Todas las líneas de acción de la ENCC de 2013 (de hace 11 años) fueron revisadas en función de su avance, mediante un ejercicio en el que participaron los Grupos de Trabajo de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático (CICC), específicamente el GT-ADAPT y el GT-PECC-MITIG.** A partir de esos ejercicios se determinó la conveniencia de actualizar la ENCC, tal como lo establecen los artículos 60 y 61 de la Ley General de Cambio Climático (LGCC).

**En 2024 se retomaron líneas de acción de 2013 cuyo cumplimiento aún está pendiente por México, o en las que incurren alcances de la legislación de 2013 a la fecha** y se acompañan de nuevas líneas de acción, con el objeto de resolver la problemática climática actual del país en apego a los avances como la publicación de la NDC y las reformas a la LGCC.

También **retoma la visión original a 20 y 40 años**, ya que al ser la actualización de un instrumento de mediano y largo plazo no debe dejar de lado la visión original.

- Segundo punto: “Además, no se llevó a cabo un proceso de consulta con comunidades, industria ni academia.”

**Respuesta:** El proceso de actualización incluyó un proceso participativo el cual constó de Talleres nacionales y una encuesta nacional abierta a todo público, en cumpliendo con la LGCC. Se celebraron dos talleres virtuales y





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



un taller presencial de aforo nacional en cumpliendo con la LGCC. Se invitó a diversos actores de universidades, sociedad civil, organizada, expertos en materia climática, entre otros. Se invitó con especial atención al Consejo de Cambio Climático (C3) que se integra por representantes de los sectores social, privado y académico como lo dicta la LGCC. Al C3 se le invitó y se le solicitó abrir la invitación de manera general. Otro componente del proceso participativo fue una encuesta nacional que abordó las líneas de acción, la cual estuvo abierta 3 semanas al público en general. **Todo el proceso participativo fue público y difundido en las redes sociales oficiales de la SEMARNAT y cumplió con los lineamientos del área de comunicación social de esta misma Secretaría.**

Otro componente del proceso participativo fue una encuesta nacional que abordó las líneas de acción, la cual estuvo abierta 3 semanas al público en general. Los resultados fueron integrados al documento de actualización de la Estrategia.

Los resultados de los talleres y la encuesta fueron integrados al documento de actualización de la Estrategia. Se anexa a esta respuesta el informe del proceso participativo. **Además, dicho proceso y el documento resultante fueron aprobados por la CICC en enero de 2024.**

- Tercer punto: “El documento menciona instrumentos que no existen, como el Fondo de Cambio Climático, el cual fue derogado irresponsablemente por la presente administración. Asimismo, se hace referencia a instrumentos que no están operativos, y cuyos encargados en SEMARNAT están en franco incumplimiento de la Ley General de Cambio Climático al no publicar el reglamento respectivo, como en el caso del Sistema de Comercio de Emisiones.”

**Respuesta:** La actualización de la ENCC, en su capítulo 5. Contexto, apartado 5.2 Política Nacional de Cambio Climático, a la letra menciona que, México “estableció un Fideicomiso para Financiamiento Climático (o Fondo de Cambio Climático, FCC) el cual estuvo en operación del 2012-2019, actualmente derogado, sin embargo, el país trabaja en otros mecanismos de financiamiento para la Acción Climática”. Efectivamente, en nota al pie de página, ese mismo párrafo de la ENCC 2024 señala que “El FCC fue derogado a través del decreto de 6 de noviembre de 2020 por medio del cual se eliminaron 109 fondos y fideicomisos en la Administración Pública Federal. DECRETO por el que se reforman y derogan diversas disposiciones. (2020, 6 noviembre). <https://www.dof.gob.mx/>. Recuperado 19 de enero de 2024, de [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5604411&fecha=06/11/2020#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5604411&fecha=06/11/2020#gsc.tab=0)”

Sin embargo, **las líneas de acción del componente de política climática transversal de la ENCC actualizada retoman la importancia de desarrollar el financiamiento climático como una de las prioridades del país** para “Desarrollar y fortalecer políticas e instrumentos económicos y financieros en el sector público y privado para implementar la acción climática, en el ámbito nacional e internacional con sus respectivos mecanismos de transparencia y rendición de cuentas.” Con acciones puntuales como la “T2.4 Articular los fondos nacionales, subnacionales, públicos y privados existentes, así como otras fuentes de financiamiento de fácil acceso para fortalecer la implementación y seguimiento de acciones climáticas prioritarias, a partir de ejercicios de participación social y considerando salvaguardas socioambientales” y “T2.5 Fortalecer y difundir la implementación de mecanismos económicos y de financiamiento innovadores y justos, tales como el Sistema de Comercio de Emisiones, los proyectos financiados por el “Mitigation Action Facility”, e instrumentos como los Bonos Temáticos, seguros paramétricos y garantías de crédito, para incentivar inversiones privadas en adaptación y mitigación que apoyen el cumplimiento de las prioridades nacionales, asegurando la integridad social y ambiental en su operación”, y “T2.10 Realizar estudios de factibilidad y diseñar o adecuar instrumentos e incentivos económicos y financieros con la garantía de condiciones justas y equitativas en la distribución de beneficios recabados por emisiones evitadas. Dirigir estudios, por ejemplo, al Fondo de Cambio Climático, al Fondo Nacional de Adaptación, y a incentivos para REDD+, entre otros.” Todas estas líneas de acción demuestran que la Estrategia, en tanto instrumento rector de política, impulsa el desarrollo y creación de un entramado de instrumentos financieros con objetivos climáticos.

En lo referente al Sistema de Comentario de Emisiones (SCE), cabe señalar que la ENCC, en su objetivo rector, no regula ni define cómo deba de implementarse dicho Sistema. Pero sí hace referencia a que debe ser implementado. Actualmente México se encuentra desarrollando las Bases operativas para la Fase 1 el SCE por México y las Bases preliminares para la fase piloto ya son públicas y operativas en Diario Oficial de la Federación.

- Cuarto punto: “La línea base no representa los escenarios mundiales, y no da una pauta para comparar. Porque usar TIMES al 90% del INECC? (sic.) no hay justificación al respecto, ni tampoco el escenario base refleja el cumplimiento de la NDC, muestra un incremento de emisiones que se supone no habría con la NDC.”





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Respuesta:** Por definición, para la elaboración de instrumentos climáticos, **cada país emplea la línea base del propio país y no la línea base global.**

La línea base con la cual México elaboró sus compromisos de la NDC emplea el modelo “business as usual” (BAU) ya que ese escenario muestra cómo aumentarían las emisiones de acuerdo con el contexto y situación del país si no se implementara ninguna acción ni política climática.

**La selección del escenario TIMES fue resultado del análisis experto liderado por el sector ambiental con participación del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), la Universidad Nacional Autónoma de México y la Agencia Danesa de Energía,** y representa el mejor desempeño costo beneficio, en tanto escenario factible y asequible con las condiciones y contexto del país. Con relación al 90% utilizado, favor de remitirse al documento de la ENCC sección 7.3.2, Escenarios de Mitigación de emisiones a largo plazo, figura 10 y a la nota de la gráfica.

- Quinto punto: “Con esto solo se pone en duda que México vaya a cumplir su NDC, pues los propios escenarios que aleatoriamente comienzan en 2018, muestran que no se cumplirá.”

**Respuesta: Cabe aclarar que la ENCC actualizada no tiene por objeto reflejar el cumplimiento de la NDC,** eso se dará a través de sus propios instrumentos de monitoreo, reporte y verificación y de monitoreo y evaluación. Para su implementación la SEMARNAT desarrolla actualmente la Hoja de Ruta de implementación de la NDC.

**La selección del año 2018 para los escenarios no es aleatoria,** el modelo se calibró con información de ese año. **Ver el Estudio Técnico** del INECC Evaluación de Estrategias de Descarbonización para la actualización de la Estrategia Nacional de Cambio Climático de México público y disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/921441/05\\_2024\\_Informe\\_Modelaciones\\_110624\\_v7.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/921441/05_2024_Informe_Modelaciones_110624_v7.pdf)

- Sexto punto: “Es un absurdo y una burla pretender que este documento represente las metas a mediano y largo plazo del país cuando no contiene metas numéricas concretas. Se limita a una lista de buenas intenciones sin ningún respaldo.”

**Respuesta:** La actualización de la ENCC, que es un instrumento rector de política, propone una visión a mediano y largo plazo para orienta la política nacional estableciendo la ruta a seguir en apego a las prioridades nacionales establecidas en la NDC de México, que con el paso del tiempo debe ir actualizándose **y no tiene como finalidad establecer metas numéricas.**

El propio **objetivo** de la ENCC actualizada (Alineado al artículo 60 de la LGCC) indica: “**ser el instrumento rector** de la política nacional en el mediano y largo plazos para enfrentar los efectos del cambio climático y transitar hacia una economía competitiva, sustentable y de bajas emisiones de carbono, así como reflejar los objetivos de adaptación y mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero con un enfoque sistemático, descentralizado, participativo e integral, que establece las bases para que México contribuya al cumplimiento del Acuerdo de París.”

En el caso de orientar el seguimiento y trazabilidad de los avances de la adaptación de nuestro país, el apartado 6.6 M&E del instrumento presenta las bases y criterios para las medidas implementadas, mientras que el apartado 7.5 da cuenta de los procedimientos y reglas para llevar a cabo el monitoreo, reporte y verificación y, en su caso, la certificación de las reducciones de emisiones obtenidas en proyectos en el país. Además, **el seguimiento a las métricas de la adaptación y de la mitigación del país se da a través de los Programas Especiales de Cambio Climático sexenales, los Programas estatales de cambio climático y sus sistemas de reporte correspondientes.**

- Último punto: “La ENCC debe ser revisada y trabajada de forma seria, dejando la elaboración y publicación a la próxima administración. Publicar un documento solo por cumplir con un requisito es, en realidad, perjudicial.”

**Respuesta:** La revisión y actualización de la ENCC se desarrolló bajo un proceso estructurado coordinado por la SEMARNAT de 2022 a 2024, dejar inconcluso el proceso, sin la publicación del instrumento, incurría en un incumplimiento del art. 61 de la LGCC en perjuicio presente y futuro de México. Lo anterior, no significa que la Estrategia no pueda tener una revisión y actualización posterior, de hecho, se deberá seguir revisando y, en su caso, actualizando en los períodos que la LGCC indica

